

Resultados de la primera verificación de las obligaciones de transparencia del INE realizada por el INAI

Con la reforma constitucional en materia de transparencia del artículo 6to, y la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fueron establecidos los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier sujeto obligado; misma que trajo consigo grandes cambios para salvaguardar este derecho, entre ellos:

- Mayor número de sujetos obligados.
- Dotar de autonomía constitucional al otrora IFAI (para convertirse en el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)).
- La creación de un sistema nacional de transparencia.
- La utilización de herramientas y sistemas tecnológicos, con la implementación de la plataforma nacional de transparencia.
- La definitividad y obligatoriedad de las resoluciones del organismo garante federal (INAI).
- El documentar actos derivados facultades, competencias o funciones.
- Preservar documentos en archivos, y
- La emisión de las leyes de Transparencia y Acceso a la Información; de Protección de Datos Personales en el sector Público, y en materia de archivos, siendo esta última la que aún no es aprobada.

De manera particular, para el Instituto Nacional Electoral (INE) se incrementaron las obligaciones en materia de transparencia, ampliando la información que de manera obligatoria debe publicar en su portal de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), toda vez que, debe cumplir en promedio 78 obligaciones distribuidas en 48 obligaciones genéricas que aplican a todos los sujetos obligados, 14 específicas aplicables al INE y a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), y 8 relacionadas con los fideicomisos existentes en el Instituto de conformidad con los artículos 70, 74, fracción I y 77¹ de la Ley General de Transparencia.

El cumplimiento se determina a través de la verificación, instrumento mediante el cual se dotó a los organismos garantes para vigilar que los sujetos obligados cumplan sus obligaciones de transparencia, la cual se realiza de manera virtual (aleatoria o muestral y periódica) al menos dos veces al año. Para el caso del INE, el INAI es el órgano garante a nivel nacional quien verificará nuestro actuar en materia de transparencia.

¹ Actualmente, el Instituto administra dos Fideicomisos: Fondo para Atender el Pasivo Laboral y el Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE, por lo que, las obligaciones mencionadas en el artículo 77 de la Ley General se duplican.

Existen dos tipos de verificaciones: una realizada por los organismos garantes de manera oficiosa cuando menos dos veces al año, y la otra, aquella que se realiza como parte del procedimiento ante la interposición de una denuncia por parte de un ciudadano porque a su consideración existe un incumplimiento a las obligaciones, demostrado un incumplimiento puede tener como consecuencia, amonestaciones o la imposición de medidas de apremio para los servidores públicos que incumplan con esta labor.

La verificación tiene como objetivo constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma, de conformidad con los plazos establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, el 14 de agosto concluyó la primera verificación realizada por el INAI, la cual tuvo como objetivo hacer un diagnóstico e identificar las áreas de oportunidad de cada sujeto obligado; así como contar con elementos que permitieran hacer los ajustes pertinentes, a fin de que al momento de realizar actualizaciones de la información en cumplimiento de las obligaciones la carga y la publicación de la información sea más sencillo.

Como resultado de la verificación, el 21 de agosto, el INAI remitió al INE las observaciones y recomendaciones; con la finalidad de cumplir al 100% los criterios de publicación, y a su vez indicó que obtuvo el siguiente Índice Global de Cumplimiento en Portales de Obligaciones (IGCPT):

- Obligaciones del artículo 70, cumplimiento del **96.20%**
- Obligaciones del artículo 74, fracción I, cumplimiento del **94.56%**
- Obligaciones del artículo 77, “Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral, cumplimiento del **93.75%**.
- Obligaciones del artículo 77, Contrato de fideicomiso con número 108600 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración e inversión de los recursos que integran el patrimonio del Fondo para el cumplimiento del programa de infraestructura inmobiliaria y para la atención ciudadana y mejoramiento de módulos del Instituto Federal Electoral, aplicados sus fines, cumplimiento del **82.20%**.

El promedio general obtenido por el Instituto es del **95.96%**², posicionándose en el cuarto lugar en el ámbito de sujetos obligados de la federación, en el segundo lugar de organismos autónomos y en el primero en el estamento electoral. En total fueron evaluados **862** instituciones, dependencias, órganos autónomos, partidos políticos, sindicatos, entre otros.

² Fuente. http://inicio.inai.org.mx/nuevo/Verificacion/Portadilla_Web.pdf